



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 776.-

Asunción, 23 de mayo de 2019

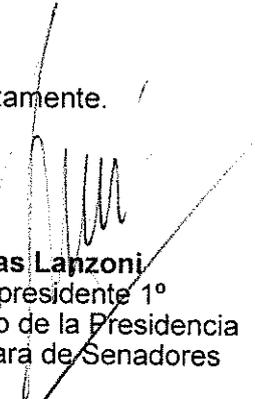
Señora
Ana María Allen Dávalos, Presidenta
Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 558, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE FONDO, REPARACIONES Y COSTAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-188334



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 558.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE FONDO, REPARACIONES Y COSTAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), que fuera remitido por Resolución N° 377, con MHCS N° 536 de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre los siguientes puntos:

- a) Las causas del incumplimiento de las sentencias y el estado actual de los trámites realizados por cada institución en cada caso.
- b) Los cronogramas de las acciones previstas y coordinadas con las comunidades y las instituciones en forma inmediata, a corto y mediano plazo para el cumplimiento de las sentencias, tanto para la titulación de las tierras como para garantizar los proyectos de desarrollo, detallados por fecha, con los recursos previstos, presupuestados y a presupuestar, con los comités de implementación de los proyectos de desarrollo y su conformación respectiva.
- c) Las medidas previstas en forma inmediata para facilitar el camino y la ocupación inmediata de sus tierras originarias de la Comunidad Yakye Axa.
- d) En los casos que dependen de procesos judiciales, las medidas suplementarias previstas para asegurar el goce inmediato de sus derechos por parte de las comunidades, más allá de los tiempos administrativos o judiciales.

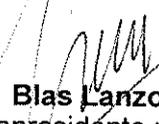
Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente primero
ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores